

Don Alonso de Naraja

10 de Agosto de 1510

En quanto esta cartada de nra y licencia vire
re como por el conçejo Justicia y regimiento,
desta noble y leal villa de Vergara estando jun
tos en nra yuntamiento segun lo tenemos
de costumbre especial don Diego de Guipuzcoa
ca de ordinario desta villa y su jurisdic
cion Por el Rey nro señor Jeronimo perez de arce
su asesor e procurador general de dho,
conçejo Joan perez de madanaga y asençio de ale
y carregidores desta villa miguel choa de viam
diputado de ella pedro perez de heguen diputado
de la vezindad de Naraja Joan perez de acho
tegui y joan de heguen regidores de Laparra,
qui ad eoxirondos ancho de ganitano y pedro de
yrsausti diputados de ella Joan perez de auma
tegui regidor de la v^m veridad de nra villa
don gonçalez de galand y grañic de aguin de diputados de ella
como mayor parte de los oficiales de dho conçejo
y representando ley e rraz y en nombre,
del = usando de las ordenanzas,
que esta villa tiene en rrazon de,
los arboles que se plantan en sus tierras
conçejo de nra villa e para lo pedimos Joan
siera en nra villa e para lo pedimos Joan
Justificacion y por el es cruan lo
y nra villa de nra villa

Agui las hordenanzas,

y conforme a lo que las dhas hordenanzas contie-
nen y de cada uno de los capitulos de las otorgadas
por esta carta damos licencia y permiso por
el titulo de venta a Liana y su heredero
a Maximiano y a su heredero de la misma Liana
vezino de cada una de las partes y sus here-
deros y subcesores y a quien en su derecho
viere para que pueda usar e usar en su
Quinta de Castanos y Nobres en ceser
su no conueniente a su hermano que
Jaga o que junto a la herencia
de cada una de las partes de su y su heredero
por precio de veinte ducados y noventa
de medio real por cada pie que por la compra de
ello los dados y pagados en reales de contado
para ayuda a pagar y a cubrir las obligacio-
nes de dicho conueniente de los que a los nos damos
en su nombre por contentos y entregados a nu-
estra voluntad y renunciamos la accep-
cion de no numerada pecunia que a don
Diego y a su heredero y a su heredero carta
de pago de la dha suma que confesamos
es el precio justo de la venta y que no vale
mas y si a alguna parte le opudiere valer
de tal conueniente lo tengamos donacion y no
cable por las causas que en las dhas hordenanzas

Continen y renunciamos las excepciones
de engano en compras y ventas y de los quatro años
de hoordenamiento de mat = y de de fuego
disistimos al dho conceso de uso y prove
chamiento de los dhos quinientos plan
tios y le damos posesion en ello y poder para
la aprehender y si a otro ha de la aprehendi
do con lo toro gamiento de estas en tuera
que le entregamos para su titulo en cuya
virtud goze y disponga de uso y gozo de los
dhos quinientos plantios si bien
la propiedad de la dha tierra y sin pre
adise y quedar el dho conceso y en su nter
que la dha aprehende le constituymos su yn
que lino y le obligamos y a sus propios yn
tas a la dha y a su anamiento de esta en ta
y damos poder a las justicias de sumages,
tad para que apromien al dho conceso
a cumplir lo que eff dhoes como si fuerasen
tencia pasada a nro sa suzgada y renun
ciamos las leyes fueros y derechos des ufa
uory lo que prohibe la general y en especial
el beneficio de restitucion = y por ame
novidad de dho conceso juramos a dios
A nro y a su cumplimiento de estas en tu
y que esto toro gamos ansiante el conuano

De mo ayuntamiento en las casas de Leon e
 Joaquin Villadelegara a diez dias de octubre
 mes de setiembre de mil e syete e syenta e
 cinquenta e quatro años e de testigos
 Pedro mesagati matio de licaury matio de narbayca
 residentes en esta villa e los señores,
 otorgados e firmaron los que se avian
 por los dimas e testigos e a dos de octubre
 se les en un año los conozco e testado e esta y 2/

Andregod de gureña
 Juan perez de aumatiqui
 andres de galarde
 Miguel de ceriana
 de abresse

por as en ció dealeyca pedroperez de guren
 Juperes de achotigui ju de guren san
 cho de garitano y pedro de yn sausti y ga
 bnil de aguirre
 Jo Matio de narbayca
 La 10 de mayo
 Andru de unybal